



JUSTICIA PENAL BUGA

ACTA DE AUDIENCIA



Código: GSP-FT-01

Versión: 3

Fecha de Aprobación:  
01/10/2013

Autoridad Judicial:

JUZGADO PRIMERO PENAL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO

Ciudad:

BUGA

Fecha:

MARZO 23 DE 2018

Acta N°

073

Sala de Audiencia :

7

Audiencia:

FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN – VERIFICACIÓN DE PREACUERDO

Código Único de Investigación:

76-248-60-00-173-2017-00630-00

Delito:

HOMICIDIO AGRAVADO; y FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES

Hora de Inicio

04:00 P.M.

Receso

Hora de Finalización

04:35 P.M.

Magistrado o Juez:

CARLOS EDUARDO RIVERA BORJA

Fiscal:

ASISTIO : SI

NOMBRE

N° DE DESPACHO

TELEFONO

DIRECCION

CIUDAD

GLORIA XIMENA  
SEPÚLVEDA GARZÓN

Fiscal 26 Especializada  
de Cali

Calle 10 #5-77 de  
Cali

CALI

Min. Público:

ASISTIO : SI

NOMBRE

N° DE DESPACHO

TELEFONO

DIRECCION

JAVIER ROSERO  
ECHEVERRY

PROCURADOR  
JUDICIAL N° 79

2277522

Defensa:

ASISTIO : SI

NOMBRE

DOCUMENTO

TRAJETA  
PROFESIONAL

DIRECCIÓN

TELEFONO

JOSÉ LIBAR VALENCIA  
GARCÍA

14.876.959

42.964 CSJ

Cra. 12 #1-59 de  
Buga

2281202

23/3/2018

<b>Imputado:</b>				<b>ASISTIO : SÍ</b>	
NOMBRE	ALIAS	CEDULA	PRESO	DIRECCIÓN	TELEFONO
NEIDER ANDRÉS ANGULO RIASCOS		1.114.838.556	SÍ	CÁRCEL PALMIRA	
<b>Representante de la Víctima:</b>				<b>ASISTIO :</b>	
NOMBRE	DOCUMENTO	TARJETA PROFESIONAL	DIRECCION	TELEFONO	
<b>Víctima:</b>				<b>ASISTIO :</b>	
NOMBRE	DOCUMENTO	NUMERO	TRAJETA PROFESIONAL	DIRECCION	TELEFONO
<b>ACTUACION</b>	<b>SI / NO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>			
1.Instalación de la Audiencia y verificación de asistencia.	SI				
2.- Presentación del preacuerdo, verificación de legalidad del mismo y trámite del art. 447 Ley 906/2004.	SI	<p>La Fiscal informó que ha celebrado un preacuerdo con el procesado y su defensor, consistente en degradar el grado de participación de autor a cómplice en el delito de Homicidio agravado, quedando la sanción en 200 meses por esta conducta, incrementándose en 3 meses por el concurso con el ilícito de Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, pactándose una pena definitiva de 203 meses de prisión como autor de los delitos de Homicidio agravado; y Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.</p> <p>El defensor público expuso que el preacuerdo está conforme con lo pactado; el representante del Ministerio Público expresó que el preacuerdo se ajusta el principio de legalidad y no vulnera garantía fundamental alguna; el procesado manifestó que acepta y entiende los términos del preacuerdo de manera libre y voluntaria; el Juez, habiendo verificado la legalidad del preacuerdo, lo aprobó y contra tal decisión no se interpuso recurso alguno.</p> <p>Se surtió el trámite previsto en el art. 447 Ley 906/2004.</p>			

**RESUELVE: 1º. CONDENAR** al señor **NEIDER ANDRÉS ANGULO RIASCOS** a la pena principal de doscientos tres (203) meses de prisión, como cómplice del delito de Homicidio agravado, en concurso con el delito de Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, tal como quedó pactado en el preacuerdo.

**2º. CONDENAR** al señor **NEIDER ANDRÉS ANGULO RIASCOS**, a las penas accesorias de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas y a la privación del derecho a la tenencia y porte de armas de fuego por un tiempo igual al de la pena principal, es decir 203 meses.

**3.-** No conceder en favor del señor **NEIDER ANDRÉS ANGULO RIASCOS** la suspensión condicional de la ejecución de la pena, por no cumplirse con el requisito objetivo del artículo 63 del Código Penal.

**4.-** No sustituir la prisión intramural por domiciliaria en favor del señor **NEIDER ANDRÉS ANGULO RIASCOS**, por no cumplirse con el requisito objetivo del artículo 38B del Código Penal.

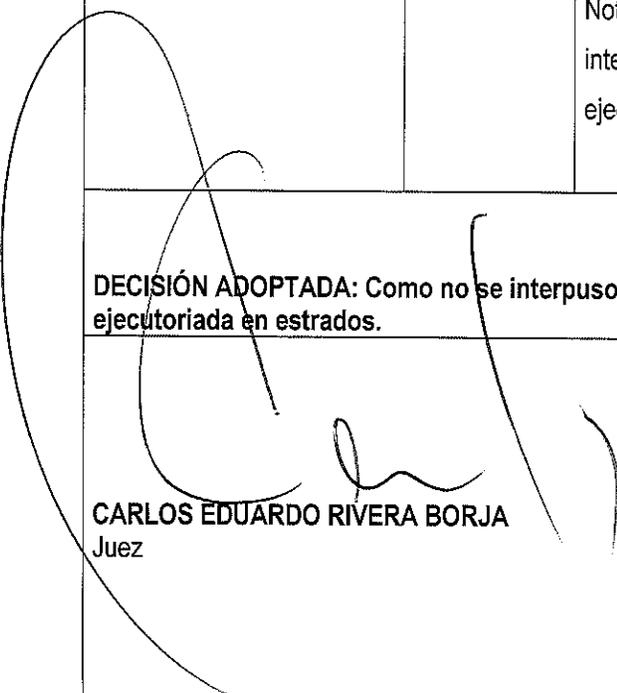
**5.-** Decretar el comiso definitivo del arma de fuego y la munición incautada en la presente investigación, un (1) revólver marca SMITH & WESSON y seis (6) cartuchos calibre 38 mm, a favor del Departamento de Comercio y Venta de Armas de las Fuerzas Armadas de Colombia, lo que se realizará por la Fiscalía General de la Nación.

**6.-** Para efectos de la ejecución de la pena se ordena enviar las comunicaciones a las autoridades respectivas y copia de la carpeta al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que compete jurisdiccionalmente.

7.- Contra esta decisión procede el recurso de apelación ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, Sala Penal, el cual debe interponerse en este acto y sustentarse aquí mismo o por escrito dentro de los cinco días siguientes a la terminación del mismo.

Notificadas en estrados las partes e intervinientes, no se interpuso recurso alguno contra la sentencia, quedando ejecutoriada.

**DECISIÓN ADOPTADA:** Como no se interpuso recurso alguno contra la sentencia, la misma quedó ejecutoriada en estrados.



**CARLOS EDUARDO RIVERA BORJA**  
Juez

**MILTON JAIME LÓPEZ CASTAÑO**  
Auxiliar Judicial II